



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 809/2016. Expte. SGDU-G 05/2016.

En relación con la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 809/2016 resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 23 de octubre de 2017 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 809/2016, interpuesto por José Eduardo Olay García contra el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la CUOTA de 17 de agosto de 2016, SGDU-G 05/16, que desestimó las solicitudes de retasación de la finca n.º 52 de la I Fase de la Zalia Gijón.

Segundo.—Notificada dicha sentencia a las partes, por la representación procesal de José Eduardo Olay García se interpone recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Tercero.—Con fecha 22 de mayo de 2018 por la Sección de admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda "su inadmisión a trámite por 1) Ausencia de petición de subsanación en la instancia de la transgresión procesal denunciada; 2) Falta de fundamentación de la concurrencia de los supuestos de interés casacional invocados al amparo del art. 88.2.a), b) y c), y 88.3.a) y, por tanto, de la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sin que, en particular y respecto del alegado 88.3.a) se haya justificado el presupuesto para que opere la presunción que el precepto incorpora; y 3) Carencia, en los términos en los que ha sido articulado el recurso, de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, al referirse, sustancialmente, a cuestiones de hecho excluidas del recurso de casación cuya apreciación y valoración por la Sala de instancia se discute. Conforme al artículo 90.8 LJCA se imponen las costas procesales a la parte recurrente, cuyo límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, se fija en 1.000 € a favor de la parte recurrida y personada".

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de fecha 23 de octubre de 2017 dictada en el recurso número 809/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Eduardo Olay frente al Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la CUOTA de 17 de agosto de 2016, SGDU-G 05/16, que desestimó las solicitudes de retasación de la finca n.º 52 de la I Fase de la Zalia Gijón.

Se imponen las costas al demandante si bien con el límite de la cantidad a 1.000 euros por mitad e iguales partes entre los demandandos."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 26 de junio de 2018.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Fernando Lastra Valdés.—Cód. 2018-06830.